Autoriza la cancelación de la Hipoteca que afecta al inmueble ubicado en calle Esperanza Joven N°134 Población Lickanantay, San Pedro de Atacama.
Antofagasta, 07 septiembre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2200

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su posterior modificación, la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), "La Resolución TRA N° 272/44/2025 de 30 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me designa en calidad de jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, y el Decreto Exento RA N° 272/97/2026 de fecha 24 de agosto de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de don **VLADIMIR JORGE REYES VARAS**, cédula nacional de identidad N° 8.646.758-8 de fecha 18 de mayo de 2026, quien solicitó el alzamiento de la Hipoteca que grava a la propiedad ubicada en calle Esperanza Joven N°134, sitio N°8 de la manzana "X población Lickanantay de la comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta.

2. Que, don **VLADIMIR JORGE REYES VARAS**, cédula nacional de identidad N° 8.646.758-8, que dicho inmueble fue construido con el financiamiento del subsidio habitacional del programa Fondo Solidario I, subsidio asignado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo el año 2011.

3. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor del solicitante a fojas 234, bajo el N°164, del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador Bienes Raíces de El Loa - Calama.

4. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en calle Esperanza Joven N°134, sitio N°8 de la manzana "X" Población Lickanantay de la comuna de San Pedro, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 189, bajo el N°128 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en calle Esperanza Joven N°134, población Lickanantay de la comuna San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, actualmente de propiedad de don **Vladimir Jorge Reyes Varas,** hipoteca inscrita a fojas 189 bajo el N° 128 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa – Calama del año 2015, por haberse dado cumplimiento las obligaciones pactadas en el acto de la escritura particularmente en las cláusulas séptima, octava y novena.

2. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la

escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

3. **TENGASE PRESENTE QUE,** los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por el solicitante, don **Vladimir Jorge Reyes Varas.**

4. **INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MELISSA LUCERO GONZALEZ

DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURÍDICO - SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- JEFE SUBROGANTE DEPARTAMENTO PROVINCIAL EL LOA - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Melissa Lucero González Fecha firma: 07-09-2026 18:18:37

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2200 Timbre: EAEEPYBUEUEHFHY En: https://validoc.minvu.cl